

cargo de Senador de la Republica por cuatro años consecutivos; se limita a renunciar la posibilidad de concurrir a un Congreso extraordinario que el Poder Ejecutivo pudiera convocar desde la expiración del presente hasta el próximo mes de enero. Si, pues, la posibilidad de que hablo esta ordenada por solo la ley de elecciones, es decir por una ley secundaria; si el impedimento constitucional desapareció por completo, no solo con la reforma de que habla el Sr. Cardenas, sino tambien por la declaratoria explicita que a este respecto hizo el Senado hace pocos dias, es forzoso concluir que asi la renuncia del Sr. J. Salazar, como la aceptacion que de ella hiciera el Senado nada tendria, a mi humilde juicio, de inconstitucional, mucho menos de indecoroso para esta noble y augusta Corporacion; razon por la cual votare en pro de ella.

Cerrado el debate la H. Cámara acepto la renuncia del Sr. Salazar, habiendo pedido el Sr. Saenz, constase su voto negativo, con lo cual y por no haber otro asunto sobre la mesa se levanto la sesion.

El Presidente  
Mte Lucio Salazar

El Secretario  
Francisco Salazar

Sesion del 4 de Setiembre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arévalo, Barona, Cardenas, Castillo, Chaves, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Matavelle, Montalvo, Moscoso, Ortega, Páez, Peña, Quevedo (B), Salazar (F.)

i Tcara.

Aprobada el acta de la sesión anterior el Sr. Salazar (Sr. Lucio) dijo que se le permitiese suplicar a la H. Cámara le concediera el permiso suficiente para retirar la renuncia que, del cargo de Senador por la provincia del Carchi, hizo en la sesión pasada, no obstante su agradecimiento para con la H. Cámara por la benevolencia con que fue aceptada. Que no se crea por esto que el aceptaba ni por un momento la causal de inconstitucional dada por algunos de los H. Senadores, pues aún cuando respetaba la opinión de ellos, él estaba de perfecto acuerdo con lo resuelto por la mayoría de la H. Cámara. Que si la ley de elecciones exige causa justa debidamente comprobada, es para el caso de excusa, no para el de renuncia, pero que le bastaba el que por algunos hubiese podido creerse lo contrario para que él no aceptase el cargo que trataba de confiarle el Excmo Señor Presidente de la República, porque si los que toman parte en los primeros puestos de una administración deben ser hombres dotados de prestigio y cualidades distinguidas, el que no tenía de ninguna clase había deseado ir al Ministerio del Sr. Dr. Cordero, siguiendo con las simpatías de la H. Cámara título quizás el mejor para quien se ve elevado a uno de los primeros puestos de la República. Que por esto no obstante su agradecimiento a la mayoría de la Cámara que tan bondadosa había querido darle esta prueba más de su confianza, suplicaba encarecidamente se digna reconsiderar dicha renuncia y dándole una solución negativa quitar la más leve sombra de ilegalidad con que se tratase de empañar el nombre

miento de Ministro de Estado, con que había querido honrarle el actual Jefe del Estado.

El H. Moscoso dijo que, le parecía digna de toda alabanza la conducta del H. Presidente de esta Cámara, y que ya que él lo suplicaba, haría si hallaba apoyo la moción de que se reconsiderara la renuncia. Los H. H. Salazar (H. Lucio) y Salazar (F.<sup>co</sup> Y) salieron de la sala de sesiones.

Apoyada por el H. Sáenz fue redactada en estos términos y aprobada por la H. Cámara: Que se reconsidera la renuncia que del cargo de Senador por la provincia del Garchi, hizo en la sesión pasada, el Sr. Dr. Vicente Lucio Salazar.

Leída dicha renuncia, se la sometió a la consideración de la H. Cámara y el H. Cárdenas dijo que sentía el tener que hablar nuevamente de esta materia puesto que como lo había manifestado en la sesión pasada, la renuncia del H. Salazar tal cual estaba concebida era completamente inconstitucional y desdorosa para el Senado. Que era cierto que el mismo H. Senado había resuelto que la renuncia del cargo de Senador o Diputado aceptada como justa causa no impedía el que el renunciante pueda aceptar un nombramiento de libre remoción del Poder Ejecutivo, pero que no podía aceptarse como causa justa aquello mismo que estaba prohibido por el espíritu y la letra de la Constitución. Que tenía conocimiento que el H. Salazar tenía causas legales para renunciar su cargo; pero que ninguna de ellas se había alegado sino sólo el hecho precisamente prohibido por nuestra Carta fundamental. Se dice que las causas exigidas por la Constitución

oro para la escusa no para la renuncia, pero que esto sobre ser fueris no se conforma con el espíritu de nuestra Legislación. Que se había dicho también que no se trataba de una renuncia del cargo de Senador sino tan solo de una mera expectativa. Que este argumento no tiene valor alguno, puesto que el Sr. Salazar estaba en la posesión del cargo de Senador y no en la posibilidad de ser elegido, caso único en que podría decirse que se renunciaba la mera expectativa.

El Sr. Luevredo dijo que le parecía infructuosa la discusión, puesto que el Sr. Senador renunciante había pedido que se le permitiese retirar sin renuncia, caso único que debe resolver la H. Cámara.

El Sr. Lizarraburu dijo que le parecía muy fundada la observación del Sr. Luevredo, y que por consiguiente no había necesidad de que la H. Cámara reconsiderase la renuncia del Sr. Senador, sino que debía limitarse a consentir en que la retire.

El Sr. Vicepresidente dijo que se permitiría hacer una indicación a la H. Cámara, cual era la de que por el decoro mismo del Senado se le negase la renuncia al Sr. Salazar. Que estaba de todo en todo de acuerdo con lo dicho por el Sr. Cárdenas, y que lo decía con franqueza, si hubiera visto los términos de la renuncia antes de presentarla a la H. Cámara, no la habría sometido a su consideración, puesto que no tenía causa alguna legal que la justifique.

El Sr. Moscoso dijo que como amigo del Sr. Salazar y en virtud de la solicitud hecha por él no había vacilado en pedir la reconsideración, como no vacilaba tampoco en creer que la H. Cámara

no aceptaría su renuncia.

Cerrado el debate se consultó a la H. Cámara si aceptaba o no la renuncia del H. Salazar y su resolución fue negativa.

En 3.<sup>a</sup> discusión se aprobó el decreto que ordena que, desde el 1.<sup>o</sup> de enero de 1895 se cobren cinco centavos por cada 46 kilogramos de cacao que produzca el cantón de Machala, con las modificaciones correspondientes hechas a las dos mociones que siguen, la 1.<sup>a</sup> del H. Arévalo con apoyo del H. Ortega y la 2.<sup>a</sup> del H. Peña con apoyo del H. Arévalo y que fueron aprobadas por la H. Cámara: — 1.<sup>a</sup> Que al art. 2.<sup>o</sup> del proyecto en discusión y entre las poblaciones para las cuales se trata de adquirir bombas contra incendios, con el producto del impuesto del cacao, se agregue la del Pasaje; y 2.<sup>a</sup> — Que se le añada al proyecto este artículo: art. El Presidente y el Tesorero del Concejo Municipal serán solidariamente responsables de toda otra inversión dada a estos fondos.

Pasaron a 3.<sup>a</sup> discusión los siguientes proyectos de decreto: 1.<sup>o</sup> — El que autoriza al Poder Ejecutivo, para que de la cantidad destinada al Culto, en el Presupuesto de la República, invierta la cantidad de \$4.500 en las reparaciones del Templo de la Compañía de Jesús de esta Capital. Al considerarse este proyecto se leyeron la petición del H. Sr. Arévalo del R. P. Superior de la Compañía y el informe del Arquitecto sobre el mas estado de ese edificio; — 2.<sup>o</sup> El que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda aumentar hasta el 50% en el interior, y hasta el doble en el litoral los sueldos del arquitecto e ingeniero y de cualquiera otra empleado del Ministerio de Obras Públicas cuando el servicio p...

blico requiriese la movilización de ellos fuera de la Capital; y 3.º El que autoriza a la Municipalidad del Cantón de Santa Rosa para comprar cualquier terreno nacional y construir una plaza de mercado y abasto.

Considerada por la H. Cámara la asistencia de la de Diputados sobre las modificaciones hechas por ésta a la Ley de Instrucción Pública resolvió conformarse con la relativa a la 4.ª 10 y 18.ª de dichas modificaciones e insistir en la 1.ª 9.ª y 1.ª de la 2.ª numeración, habiéndose sostenido al tratarse de la 9.ª un ligero debate entre los H. H. Chaves y Matovelle y otro entre los H. H. León, Cárdenas y Salazar al tratarse de la 1.ª de la 2.ª serie.

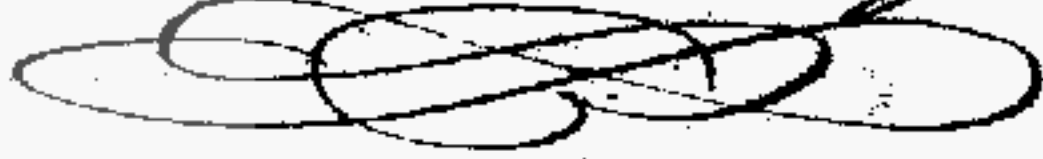
Los H. H. Lizareaburu, Matovelle y León, pidieron conste su voto negativo al tratar del artículo reformativo del de el proyecto y relativo al personal del Consejo de Instrucción Pública.

Con lo cual y por no haber otro asunto se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario.

Francisco J. Salazar &



ARCHIVO

Sesión del 5 de Setiembre

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arivalo, Cárdenas, Castillo, Chaves, Gómez de la Torre, León, Lizareaburu, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Ortega, Páez, Peña, Quereda, Salazar, e Ycaza.

Aprobada el acta de la sesión anterior, la H. Cámara tuvo a bien aceptar